

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-220420

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,541

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,541) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración solicitud de Reforma Transitoria a la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO TREINTA Y DOS

CONSIDERANDO:

- I- **Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 3° y 5° de la Constitución de la República, establece la autonomía del municipio comprende la de gestionar en materias de su competencia y decretar ordenanzas locales necesarias.**
- II- **Que el artículo 35 de la Ley General Tributaria Municipal, establece como regla que el pago de cualquier obligación tributaria municipal puede ser con dinero en efectivo o por medio de cheque certificado; pero también establece que podrá hacerse por otros medios en los casos que expresamente se establezca conforme los requisitos que señale la ley u ordenanza respectiva que al efecto se emita.**
- III- **Que mediante Decreto Municipal número once, de fecha cinco de noviembre de dos mil siete, publicado en Diario Oficial el día doce de noviembre de dos mil siete, Tomo número trescientos setenta y siete, número doscientos diez, fue emitida la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla.**
- IV- **Que la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla, fue reformada a través de Decreto número Tres, de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, publicado en Diario Oficial el día nueve de noviembre de dos mil quince, Tomo número cuatrocientos nueve, número doscientos cinco.**
- V- **Que atendiendo a la necesidad de los contribuyentes que se encuentran insolventes con saldos inferiores a lo que permite la**

Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla, y a efecto que sus alcances permitan generar mayores ingresos al Municipio.

- VI- Que actualmente en El Salvador se ha decretado Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, Decreto 593 y sus prorrogas Decretos 622 del doce de abril de de dos mil veinte y 631 del dieciséis de abril de dos mil veinte; Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19, Decreto 594; ambos de fecha catorce de marzo de dos mil veinte; que tiene como consecuencia la suspensión de los plazos determinados y perentorios de la administración pública.**
- VII- Que la Municipalidad de Santa Tecla en concordancia con los Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa, en función de las necesidades que la Municipalidad debe afrontar en beneficio de la ciudadanía, y la actual crisis económica por la que atraviesan los Salvadoreños, es necesario aprobar temporalmente reformas a la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla.**

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

REFORMA TRANSITORIA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE PAGO PERMITIDOS PARA SOLVENTAR DEUDAS CON EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.

Art. 1. Sustitúyase el texto del numeral 1 del artículo 4 por lo siguiente: 1° Que la deuda sea superior a un salario mínimo del sector comercio y servicio, UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00).

Art. 2. La presente ordenanza entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el art.32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán por tres meses a partir de su publicación.

- 2. Ordénese la publicación del Decreto número TREINTA Y DOS, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.**
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondiente para el pago de la publicación en el Diario Oficial.**
- 4. Delegar al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Innovación e Información, para que se encargue de la publicidad correspondiente.**
- 5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la Municipalidad.-Comuníquese”””””.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veintidos días del mes de abril de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL